

2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Bases y convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una bolsa de empleo de personal eventual Conserje para la Casa de Cultura.

La Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2008, aprobó las siguientes bases y convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una bolsa de empleo de Personal Conserje para la Casa de Cultura.

Las bases y convocatoria son las siguientes:

1.- OBJETO.

Provisión de bolsa de empleo de personal temporal para sustituciones por razón de vacaciones, permisos, licencia o enfermedad del personal subalterno de la Casa de Cultura del Ayuntamiento de Santoña, y para la realización laboral de necesidades y servicios determinados

2.- PERÍODO AL QUE SE EXTIENDE LA SELECCIÓN DEL PERSONAL.

Abarca las sustituciones o cobertura de necesidades que se produzcan en los años 2009 y 2010.

3.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Nacionalidad española, o ciudadanía de la Unión Europea, mayor de dieciséis años, título de Graduado Escolar, no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones y no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio a cualquiera de las Administraciones Públicas. Estos requisitos deberán justificarse una vez superadas las pruebas selectivas.

4.- NÚMERO DE PLAZAS Y ORDEN DE LLAMAMIENTOS.

Se formará una lista por orden de puntuación de todas aquellas personas que superen las pruebas, y serán llamadas para las sustituciones y servicios por dicho orden. Las personas llamadas que no concurren sin causa justificada serán borradas de dicha lista. Finalizada la prestación de servicios mantendrán el orden según su puntuación de cara a la próxima sustitución.

5.- PLAZO Y MODELO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de quince a contar de la publicación del presente anuncio en el BOC.

No se exige modelo especial de instancia, sirve el propio modelo que tiene el Ayuntamiento a disposición de cualquier administrado.

Con las instancias se deberá acreditar los requisitos para ser valorados en el concurso de méritos, a través de originales o fotocopias compulsadas y se deberá acompañar dicha instancia con una fotocopia del DNI.

6.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

- Presidenta: La concejala de Cultura y Nuevas Tecnologías, o miembro de la Comisión Informativa de Cultura en quien delegue.

- Secretaria: La de la Comisión Informativa de Cultura y Nuevas Tecnologías (con voz y voto).

- Vocal 1º: Un representante del Partido Mayoritario de la Oposición.

- Vocal 2º: El director-gerente de la Casa de Cultura del Ayuntamiento de Santoña.

- Vocal 3º: Un representante del Comité de Empresa

7.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Se utilizará el procedimiento de concurso-oposición:

CONCURSO DE MÉRITOS: 4 puntos. No tendrá carácter eliminatorio y no se tendrá en cuenta para superar las fases de la oposición.

- Experiencia en trabajos de mantenimiento realizados en centros o instituciones públicas: 0,2 puntos por mes completo, como máximo de 2 puntos.

- Experiencia en trabajos de atención al público en calidad de conserje o recepcionista: 0,2 puntos por mes completo, con un máximo de 2 puntos.

OPOSICIÓN: 6 puntos, pasando a formar parte de la bolsa aquellos aspirantes que superen dicha fase con 3 puntos.

La prueba consistirá en redactar por escrito y durante media hora una descripción del funcionamiento de los servicios culturales, como conserje, del Ayuntamiento de Santoña, con sus objetivos, tareas y horarios, pudiendo el tribunal pedir aclaraciones a los opositores. Se contestará en la prueba a los servicios sobre los que el tribunal consulte a los aspirantes.

8.- PROCEDIMIENTO DE PuntuACIÓN.

Se obtendrá la media de las puntuaciones realizadas.

9.- OTRAS NORMAS.

La convocatoria de los exámenes se realizará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santoña con una antelación de diez días naturales el primero de ellos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

El Tribunal queda facultado para interpretar las presentes bases y para resolver cuantas incidencias pudieran presentarse en el desarrollo de los ejercicios.

Los aspirantes que superen las pruebas selectivas pasarán a formar parte de la lista para la cobertura de sustituciones, si bien producida una vacante o ausencia no se originará derecho a incorporación de ningún aspirante mientras por Resolución de la Alcaldía no se determine su cobertura mediante este tipo de personal.

Santoña, 3 de diciembre de 2008.—La alcaldesa, M^a del Puerto Gallego Arriola.

08/16626

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Bases y convocatoria de pruebas selectivas para la formación, mediante oposición, de una bolsa de empleo destinada a la contratación laboral temporal de Auxiliar Administrativo para la Casa de Cultura.

La Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2008, aprobó las bases y convocatoria de pruebas selectivas para la formación, mediante oposición, de una bolsa de empleo destinada a la contratación laboral temporal de auxiliar administrativo para la Casa de Cultura.

Las bases y la convocatoria son las siguientes:

1.- OBJETIVO.

Provisión de bolsa de empleo de personal temporal para sustituciones por razón de vacaciones, permisos, licencia o enfermedad del personal auxiliar administrativo de la Casa de Cultura del Ayuntamiento de Santoña, y para la cobertura temporal de necesidades y servicios determinados.

2.- PERÍODO AL QUE SE EXTIENDE LA SELECCIÓN DEL PERSONAL.

Abarca las sustituciones o cobertura de necesidades que se produzcan en los años 2009 y 2010.

3.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Nacionalidad española, o ciudadanía de la Unión Europea, mayor de dieciséis años, título de EGB o equivalente, no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a cualquiera de las Administraciones Públicas. Estos requi-